

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1250

CONTRA Leuás Mur Picarte

DE La Puebla de Santova (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 4 DE Novbre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
H U H SECSAA

REGT^o. 1750...

*Caricás Afur
Piarre*

ILMO. SR.

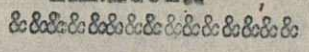
TENGO el honor de remitir a V.S. S.I. testimonio de sentencia de la resolución recaída contra el penado al margen anotado. Ruego se digne acusarme recibo para su constancia en los autos. Dios guarde a V.S.I. muchos años. Huesca a 20 de Febrero de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

Maximo Ruiz



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA



DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, cuatro de Novbre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, cuatro de Novbre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 4817-39 contra Juan Luis Ricarte por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Bucabarro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.
Y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia, con esta fecha se remite hecha al Sr. C. de Puadot.
Huesca dia de marzo de mil novecientos cua-
renta y tres. Certificado

[Handwritten signature]

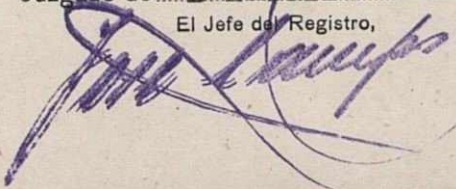
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SALIDA
15 MAR 73
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad politica de Tomás Mur Ricarte.....

Expte. n.º

Juzgado de Benabarre..... Audiencia de Huesca n.º 1.250

El Jefe del Registro,



A. 9.262.691

5

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. Núm. 133

contra

Tomás Mur Ricarte

vecino de

La Puebla de Fantova

Nº Audiencia 1290

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Políticas, contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre *31* de *Agosto*
de 1943

El Juez de Inst.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial
de Huesca.

Sobrevenido
No hay embargo
notifcado B.O.P. 2-12-1943

No posee bienes

6

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 133

Año 1943

Inculpados: Gomis Mur Ricarte

Pueblo: La Puebla de Fontova



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

1.250

Expediente núm.

1-7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. TOMAS MUR RICARTE, vecino de la Puebla de Fantova.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 4 de Noviembre de 1942

Joseph Luis Puxado



Sr. Juez de Instrucción de HENA BARRE.

DON CLEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 4317-39 INSTRUIDO CONTRA TOMAS MUR RICARTE Y CUATRO MAS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 78 obra sentencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Barbastro a 12 de Julio de 1940.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº 4317-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados TOMAS MUR RICARTE y cuatro mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal, y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Hechos probados y así se declara: que el Procesado TOMAS MUR RICARTE, natural y vecino de Puebla de Fantova, sin antecedentes políticos. Una vez iniciado el movimiento se puso al servicio del comité de la Puebla de Fantova y en unión de otros se trasladó armado a las aldeas de Balafut y Erdao, donde desarmaron al vecindario participó en el saqueo de la Iglesia de la Puebla de Fantova, adn que asoló dos mantos de la Virgen y no se sabe con que fin; y se pasó por la Iglesia llevando un Misal en la mano haciendo moñas; ingresó voluntario en el ejército rojo y las Autoridades Locales a pesar de haber ocurrido los hechos en la comarca parece ignorarlo todo.-CONSIDERANDO: que los hechos realizados por TOMAS MUR RICARTE, constituyen el delito de auxilio a la rebelión del art. 240 del Código de Justicia Militar siendo de apreciar la atenuante muy calificada de falta de trascendencia del daño producido.-VISTOS: El art. citado y los demás de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a TOMAS MUR RICARTE, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con una atenuante muy calificada a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias legales; siéndole de abono la prisión preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: El Consejo, vista la Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1949, sobre examen de penas, acuerda no proponer la conmutación de la pena y puesta en la presente causa.-OTROSI: El Consejo, teniendo en cuenta los informes remitidos por las Autoridades Locales de la Puebla de Fantova sobre el encartado TOMAS MUR RICARTE, en los que parecen ignorar la conducta observada por este en la comarca, acuerda llamar respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial por si tuviera a bien dar cuenta de este hecho a la Autoridad Gubernativa para que se les imponga la sanción que corresponda.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DEL VAL.-SEVERIANO ESTEBAN ESCORIAZA.-ANTURO ARMADA.-JUAN BAUTISTA NAVARRO.-RAFAEL VILLAMANA.....

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza 18 de Julio de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada, que de claro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás trámites.- (1 Aud) Dedúzcase testimonio de particulares de la sentencia por lo que se refiere a TOMAS MUR RICARTE así como del segundo otrosi de la misma y remítase al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Huesca con atento oficio, a los efectos que estime oportunos.-El Auditor.-IGNACIO GRAUS.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice. 5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.....

Y para que conste y su emisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente de orden y visado por Sr. Juan Huesca a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximo Ruiz
MAXIMO RUIZ
JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Armada
ANTURO ARMADA



VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a 31 de Agosto
Sr. Coscolluela } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

Librándose para todo ello orden al inferior de La Puebla de Fantova

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

[Signature] Eduardo Lacambra



Diligencias

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature] Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a seis de Septiembre

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia nº 203.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Tomás*

Mur Ricarte

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a *23* de *Agosto* de 1943

El Secretario,

EdUARDO Lacambra

Sr. Juez Municipal de *La Puebla de Fantova*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.^a Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.^a Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

videncia
Juer
Señor Espinós
Miranda

Jurado municipal de La Puebla de Santora
cuatro de Septiembre de mil novecientos, cuarenta y tres,
por recibida en este Jurado del Sr. D. Juan de Fortuacion
del partido, la anterior carta orden, Guardada y cumplida en
esta misma se interesara, requiriendose de las autoridades que en
la misma se indicau los informes que en la misma se hace menester
y recibase declaracion sobre lo contenido, que en la misma se con-
viene a los vecinos de este pueblo Antonio Salas, Coloa Ja-
quin Lerena Alon y Ramon Lerena Alon, señalandose para
su celebracion el dia diez - del actual mes de Septiembre a las
once horas en el local de Salas de este distrito, y una vez practi-
cado cuanto en la misma se interesara devolverse la parte
cumplimentada al Jurado de su procedencia por el con-
dento recibido.

Lo acuerda mandos y firma el Sr. D. Juan Francisco Espinós
Miranda Juer municipal de este distrito hoy fecha en
fecha de que yo el Secretario Certifico:

El Juer municipal

el Secretario
Jaquin Coloa



~~J. Espinós~~
J.C.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

6.
12

Expediente Núm. 133.

Contra

Lomios Mir Ricarte

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

La Puebla Fantova

- A.) Filiación política del inculpado:
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre *21 de Agosto de 1942*



Informe Don Valero Claveria Giron Alcaide Nacional de Sabadell de Santova

Informe por el presente al Sr. D. Juan de Instrucción del partido Benabarre. con referencia al proceso de este pueblo como Alcaide Picante sobre los extremos siguientes.

- A) Filiacion politica del inculpado: Su filiacion politica.
- B.) cargos que haya desempeñado con relacion al organismo que pertenecia. Ninguno.
- C) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana como ciudadano buena sin desempeñar cargo politico alguno.
- D.) Actuacion del acusado responsable en relacion con el Alramiento patriotico. Ningun acto de hostilidad.
- E.) Testimonios que sirvan de base al informe. Ninguno.
- F. Actual paradero del encartado. Ninguno.
- G. Si dejó en zona liberada conyugue hijos. Ninguno.
- H. Valoracion de sus bienes o ingresos Ninguno.
- I. Cual sea el jornal de un bracero en la localidad, decir puesto dias.
- J. Nombre de sus padres y el dia y lugar de su nacimiento como Don Benito y Ramona Picante Ciudad, nacido en esta de La Puebla de Santova el dia ocho de Abril del año 1904

Y para que cuente copio el presente informe en La Puebla de Santova a diez de septiembre de mil novecientos veintey tres.



El Alcaide
Valeriano Claveria

Informe Don José Nogueres Abis cura parroco de La Puebla de Fontova
 En cargo de la misma.

Informe por el presente al M. I. Jefe de instrucción del partido
 Benabarre, en cuanto al encartado Tomas Merri Ricarte que
 vecino de esta localidad, no puede dar ⁽ⁿⁱ⁾ dato alguno con referencia
 al mismo por que hace poco tiempo reside en esta localidad
 y no conoce la vida politica y ciudadana del mismo.

Y para que conste firmo al presente en La Puebla de
 Fontova a diez de Septiembre de mil novecientos, cuarenta
 y tres

José Nogueres Pbro.
 Cura Encargado



Declaracion
de Antonio Salces
Colon de 47 años
y firma

En La Puebla de Santora a diez de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y tres; ante el Señor Don Francisco Espinosa Jefe
municipal de este distrito compareciento ante la Obediencia de este
Jefe llamado que fue por el Alcaide del mismo al que dijo
llamarse Antonio Salces Colon de cuarenta y dos años de edad
de estado casado, de profesion labrador natural y ocioso de
este distrito aqui en el Señor Jefe le recibio declaracion en forma
legal el cual fue por Dios deen verdad en cuanto supiere y fue
preguntado y habiendolo sido por su nombre apellido edad estado profi-
sion y oficio y ociosidad dijo llamarse como anteriormente se
manifiesto. Preguntado por el Señor Jefe si de que manifestaste
cuanto supiere con respecto a la filiacion politica de Tomas de los Pri
este cargo que haze desempeñado en la direccion politica de los
mismos, manera de conducirse en dichos puntos y en su vida ciudadana
actuacion con relacion al Abrenimiento Patriótico y actual paradero
de los mismos dijo del mismo y si dijo en Zona Literata e hizo asi
como si sabe si posee bienes de alguna especie dijo que en cuanto
a la filiacion politica no sabe perteneciera a ningun partido,
y que en cuanto a su vida Ciudadana buena, en cuanto a la
actuacion con relacion con el Abrenimiento patriótico no sabe
ni le caerte haze uso hostil por ningun concepto ni que se haya
opuesto en nada contra el mismo. Fue no dijo en Zona Literata con que
se ni hizo al guiso por que es uttero, y que no sabe posea ninguna
Clave de bienes de fortuna, y que en cuanto a su actual paradero
lo ignora, y que el nombre de sus padres son Tomas y Ramona,
que ignora el dia de su nacimiento pero que nacio en esta de La
Puebla de Santora.

Lo le fue lo conguado y en su contenido lo afirmo y
ratifico firmando con el Señor Jefe y Secretario de que certifico:



El Jefe municipal
José...

El declarante

Antonio Salces

El Secretario
Jaquín Colón

Otra

Seguidamente y en la misma que el anterior compareció el testigo Juan
 quin Lerona Mur. natural y vecino de este distrito de cuarenta y seis años
 de edad, de estado casado, de profesión labrador, a quien el señor juez le
 recibió declaración en forma legal, el cual juró por Dios dar verdad en
 cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre apellidos
 edad estado naturalera y vecindad dijo llamarse como anteriormente que
 de dicho y de las circunstancias expuestas. Preguntado con referencia a
 la filiación política de Tomas Mur Orioste cargo que hoy a de
 desempeñado en la dirección de su partido, manera de conducirse en sus puestos
 y vida ciudadana, actuación del mismo con relación al Abramiento Patriótico
 y actos de hostilidad contra el mismo, se dijo en zona liberada conyuge e
 hijos y valor de sus bienes, y cual sea el jornal de un bracero en esta locali-
 dad, nombres de sus padres día y lugar de su nacimiento, dijo: Fue en
 cuanto a su filiación política no sabe pertenecer a ningún partido, que no
 sabe haya desempeñado cargo político, que en cuanto a su vida ciuda-
 dana ha observado buen comportamiento, actuación con relación al abra-
 miento patriótico, no sabe se haya opuesto en nada contra el mismo, que
 no dijo conyuge ni hijos por que es soltero, y que no sabe posea ninguna
 clase de bienes de fortuna, y que ignora el paradero del mismo, que
 el jornal de un bracero en esta localidad es de unos diez pesetas, y que los
 padres del mismo se llaman Tomas Mur Orioste y Ramona Orioste Orioste, y que
 dicho Tomas Mur Orioste nació en este pueblo de la Puebla de Fontova ignorando
 la fecha. Se le lee lo consignado y en su contenido se aprueba y certifica y
 firma con el señor juez y secretario de que certifica:

El Jefe municipal

El declarante



J. G. S. S. S.
 J. G. S. S. S.

El secretario
 Jaquelinola

Joaquín Lerona

Otra

Continuación y en la misma forma que el anterior compareció ante la au-
 diencia de este juzgado el que dijo llamarse Ramon Lerona Mur de treinta
 y siete años de edad, de estado casado de profesión labrador natural y vecino
 de este distrito, a quien el señor juez le recibió declaración en forma legal el
 cual juró por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado
 y habiéndolo sido por su nombre apellidos, edad, estado, naturalera y vecindad
 y profesión, dijo llamarse como anteriormente que de dicho y de las cir-
 cunstancias expuestas preguntado por el señor juez a fin de que manifestara si sabe
 la filiación política de Tomas Mur Orioste, cargo que hoy a desempeña en
 la dirección de su partido o de otro índole política y manera de conde-
 narse en dichos puestos en su vida ciudadana, actuación con relación
 con el Abramiento Patriótico y actos de hostilidad a este, la actua-

paradero y si dejó en Roma liberada conyuge e hijos, así como de los
 otros bienes que posee, cual es el jornal de un bracero en esta localidad
 así como el nombre de sus padres, y el día y lugar de su nacimiento, así
 que no sabe que Tomas Alvar Picarte perteneciera a ningún partido po-
 lítico; su vida ciudadana buena, su actuación con relación al Exer-
 cimiento Patriótico, no ha hecho acto de hostilidad alguna contra el mismo,
 que ignora su actual paradero, que no dejó en Roma liberada conyuge
 ni hijo alguno, que no sabe ni le cuenta por los bienes ni ningún de in-
 gena especie, que el jornal de un bracero en esta localidad es de cinco dier-
 pesetas y que sus padres se llaman Tomas Alvar Picarte y Ramona Picarte
 que nació en esta de La Puebla de Jacatora ignorando el día

Le he leído conyugado y en su contenido lo firma y ratifica y toma
 con el Señor Jefe y Secretario de que certifico:

El Jefe municipal

El declarante



J. Espinosa

Ramon Bermejo

El Secretario
Joaquín Colba



18

En contestación a su escrito de fecha 31 del pasado mes de Agosto, participo a V. los extremos siguientes del vecino de LA Puebla de Fantova, TOMAS MUR RICARTE.

- (a) Se ignora.
- (b) Ninguno.
- (c) No ocupó ningún cargo.
- (d) Durante el Movimiento se puso a las ordenes del Comité, marchó armado a los pueblos de Erdao y Pafeluy a detener al Cura Parroco; lo que no llevó a efecto por haber huido, tomó parte en la destrucción y quema de las Imágenes, paseando se por el templo con un misal cantando y por último marchó voluntario al Ejército rojo.
- (e) Lo actuado.
- (f) Se ignora, últimamente desertó del Ejército Nacional.
- (g) Soltero.
- (h) Insolvente.
- (i) de 10 pesetas.
- (j) Hijo de Tomas y de Ramona, nació en la Puebla de Fantova el día 8 de Abril de 1917.

Dios guarde a V. muchos años
Graus 18 de Septiembre de 1943

El Comandante del Puesto

Maximino Díez
Españel

Señor Juez Municipal de

LA PUEBLA DE FANTOVA

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que segun aparecen en los libros registros obrantes en este Juzgado, con fecha 23 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelandose y dejandose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El referido auto se notificó mediante publicación e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha dos de diciembre de 1943. Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe

